

# INFORME REUNIÓN DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

31 de marzo de 2023

## ORDEN DEL DÍA:

**1.- Negociación del Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para la determinación de los centros en los que se constituirán los órganos de representación del personal incluido en su ámbito de aplicación.**

Queda aprobado, por unanimidad.

**2.- Información de la situación del personal laboral que cesa afectado por los procesos selectivos en curso.**

USTEA llevó este asunto a la Junta de Portavoces celebrada [el día 21 de febrero](#) y se trató en la anterior Comisión de Convenio celebrada el [día 16 de marzo](#), quedando clara e informada la posición firme de la Administración.

La Administración da un turno de palabra a las OOSS que han solicitado la inclusión de este punto en el Orden del Día, para que manifiesten y aclaren qué piden en concreto.

Tras dichos turnos de palabra y no quedando claro el sentido de la petición, se reiteran asuntos tratados en comisiones anteriores, no aportando novedad alguna al respecto en cuanto al desarrollo de los procesos de estabilización. Plantean consultas de otros asuntos, también tratados en diferentes ámbitos: regulación de BUC, concurso de traslados, datos de los procesos en marcha que están publicados en la web del empleado público, etc., a lo que la Administración dice que están fuera del Orden del Día, por lo que simplemente se comentan sin más.

Entre los asuntos tratados, la Administración recuerda que en ningún caso se ha comprometido a negociar los códigos, los procesos de estabilización tienen sus propias reglas y no son objeto de negociación, como ha manifestado en comisiones anteriores y reitera que no pueden entrar a negociar y establecer arbitrariamente criterios diferentes a los regulados.

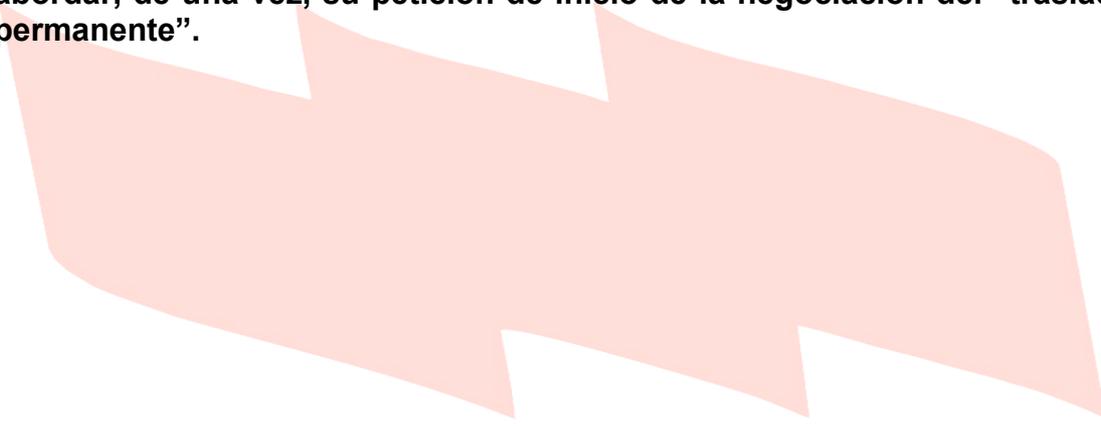
Los criterios están claros desde el inicio y la sustitución de los códigos, que dejan de cumplir los requisitos, por otros cubiertos por personal temporal al objeto de cumplir el número de plazas establecido legalmente en las OEPs. No permitiendo la Ley ni incremento de efectivos, ni de gastos, ante la necesidad de modificar códigos, conforme a norma se escoge la plaza más antigua.

Desde que se hace el estudio para calcular la tasa para la conformación de una OEP, con las plazas temporales que cumplen los criterios establecidos y hasta la fecha de la convocatoria, ocurren muchas vicisitudes que obligan a modificar códigos de los inicialmente señalados. Ante esta circunstancia, la ley permite incluir cualquier plaza de

temporal que esté ocupada, conforme a la normativa vigente en cada administración pública. El criterio de cese, viene obligado por los criterios del propio proceso de estabilización.

La Administración, informa que se ha alcanzado un 25% de renunciaciones a las plazas fijas

Estando todas las partes de acuerdo en que el principal motivo de renuncia es la adjudicación de puestos lejos de la localidad de residencia, **USTEA pide unidad para abordar, de una vez, su petición de inicio de la negociación del “traslado abierto y permanente”**.



**USTEA**  
INTERSINDICAL  
ANDALUZA  
CONFEDERACIÓN